

El mero transcurso del mencionado plazo una vezalzada la suspensión para su cómputo determinará por ministerio de la ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, mediante venta forzosa, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público, o adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo.

Segundo.—Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo así como sus actuales circunstancias de suspensión, será a cargo de la propiedad o entidad que se subrogue como consecuencia de la ejecución por sustitución.

Tercero.—Los gastos que se generen en el presente procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones ...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto.—Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

El informe emitido con fecha 24 de febrero de 2016, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos a que se hace referencia en la parte expositiva de estos acuerdos, se encuentra a disposición de los posibles interesados en el citado Servicio de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III s/n, Edificio núm. 5, por plazo de diez días a partir de la presente publicación, de conformidad con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

En Sevilla a 8 de marzo de 2016.—El Secretario de la Gerencia P.D. La Jefe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos (Resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), María Luisa Arcos Fernández.

253W-1836

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de febrero de 2016, acordó aprobar las bases para la convocatoria y concesión de subvenciones para actividades educativas extraescolares de la Delegación de Educación, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRAESCOLARES DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN (EXPTE. 769/2016)

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en su pretensión de estimular el desarrollo de actividades educativas extraescolares como medio de lograr una educación de calidad y una mayor participación de la Comunidad Educativa, especialmente del alumnado y de los padres y madres de éstos, en la gestión, organización y realización de actividades, potenciando la implicación de estos sectores en la vida del Centro y desarrollando valores relacionados con la socialización, la participación, la cooperación, el respeto a las opiniones de los demás y la asunción de responsabilidades entre otras, desea continuar con la política de fomento de las actividades mencionadas, mediante la modalidad de concesión de subvenciones.

La Delegación Municipal de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos para la realización de actividades educativas extraescolares.

Base 1. *Objeto.*

La presente norma tiene por objeto la regulación de las bases de concesión de subvenciones por la Delegación de Educación, para actividades educativas extraescolares a realizar en el año natural al que corresponda la convocatoria que en su caso apruebe la JGL, según lo previsto en el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y Reglamento.

Base 2. *Conceptos subvencionables.*

Podrán ser subvencionables aquellos proyectos educativos destinados a mejorar el nivel de las competencias y capacidades básicas de los alumnos, mediante actividades educativas extraescolares, que reúnan los siguientes objetivos:

- a) Promover la identidad alcalaíra de los alumnos (conocimiento del entorno natural y/o patrimonial, acercamiento a la historia y a la actualidad de nuestra ciudad, etc.).
- b) Contribuir a la consecución de valores coincidentes con otros proyectos educativos municipales, tales como coeducación, inclusividad, etc.
- c) Fomentar y promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Fomentar la aceptación de las diferencias personales de cualquier tipo entre compañeros.
- e) Fomentar la tolerancia y convivencia entre distintos sectores sociales.
- f) Fomentar la sensibilización hacia la conservación de medio ambiente así como promover hábitos de vida más sostenibles.
- g) Fomentar hábitos de vida saludable.

No se concederán ayudas para viajes fin de curso, ni para pagar los honorarios de los monitores que impartan, dirijan y/o coordinen los proyectos, así como tampoco se podrá destinar la subvención a la adquisición de material inventariable.

Base 3. *Destinatarios.*

Podrán solicitar estas ayudas los centros públicos y concertados de Alcalá de Guadaíra, las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y las Asociaciones de Alumnos de dichos centros, Asociaciones Culturales y Deportivas y personas físicas o jurídicas, que reúnan, entre otros, los siguientes requisitos:

- a) Tener ámbito local o que propongan proyectos y actividades culturales y deportivas a desarrollar en Alcalá de Guadaíra que redunden en beneficio de la Comunidad Educativa.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
- d) Siempre y cuando realicen proyectos de actividades que reúnan los requisitos recogidos en la base 2.

Base 4. *Solicitudes y documentación a presentar.*

Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que se inserta (Anexo 1) y tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto Pedagógico, que contendrá los objetivos generales y específicos, la programación de actividades y personas implicadas. (Anexo 2).
- b) Presupuesto de gastos, especificando la cuantía solicitada.
- c) Poder o autorización a favor de la persona que formula la solicitud en representación de la entidad, así como fotocopia de su D.N.I.
- d) Declaración expresa responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Declaración expresa responsable de la persona que solicita la subvención relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad.

Base 5. *Lugar de presentación.*

La presentación de solicitudes y documentación complementaria podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquiera de las modalidades previstas en la legislación administrativa común.

Base 6. *Plazo.*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la aprobación de la correspondiente convocatoria que anualmente se establezca y finalizará el 15 de octubre de cada año natural en el que se convoque.

Base 7. *Criterios de valoración.*

Para la adjudicación de las subvenciones, se valorarán los criterios, que de forma resumida, se exponen a continuación:

- a) Calidad didáctica y viabilidad del proyecto de actividad.
- b) Posibilidad de implantación y continuidad del proyecto de actividad.
- c) Temporalización de las actividades recogidas en la solicitud, priorizando aquéllas cuya duración se extienda a lo largo de todo el curso.
- d) Número de centros participantes en la actividad, en el caso de que se trate de actividades realizadas en coordinación con otros centros de la misma localidad.
- e) Número de alumnos y alumnas participantes en la actividad.
- f) Grado de participación de la comunidad educativa en la realización de las actividades: Padres o madres, alumnos o alumnas y profesores o profesoras.
- g) Proyectos que promuevan la identidad alcalaíña (conocimiento del entorno natural y/o patrimonial, acercamiento a la historia y a la actualidad de nuestra ciudad, etc.).
- h) Proyectos cuyo objetivo conecten con proyectos educativos municipales, tales como coeducación, inclusividad, etc.
- i) Proyectos cuyos objetivos ayuden a concienciar y sensibilizar sobre el cuidado del medio ambiente, sostenibilidad, etc.

Base 8. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas.*

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con cualquier otra ayuda procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad.

Base 9. *Normativa complementaria.*

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases a además de por lo previsto en las mismas se regirán supletoriamente por:

1. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.
4. La Ordenanza municipal de concesión de subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 128, de 6 de junio de 2005.

Base 10. *Financiación.*

La concesión de las subvenciones, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio en el que se realice la convocatoria.

Base 11. Resolución.

Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegada de Educación.

Si en el plazo de tres meses transcurridos desde la finalización del plazo para efectuar las solicitudes no se notificase la resolución expresa, se entenderá desestimada la petición sin perjuicio de lo previsto en la legislación administrativa común.

La concesión de las ayudas a los proyectos presentados será notificada a las entidades o personas físicas solicitantes.

Base 12. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se efectuará en un solo plazo del 100 % de la cantidad concedida, previa justificación de los gastos en la forma prevista en la base número 13 de esta convocatoria, mediante abono a la cuenta bancaria del centro educativo solicitante.

Base 13. Justificación de las subvenciones.

La documentación que ha de presentar cada centro que reciba subvención de proyectos en la presente convocatoria es la que sigue:

a) Certificación del presidente o representante de la entidad, que refleje que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

b) Memoria Justificativa (anexo 3), que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y actividades realizadas.

c) Relación de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Los gastos generados no podrán haber sido realizados con posterioridad 15 de octubre del año para el que se solicita dicha subvención.

d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Esta documentación deberá ser dirigida a la Delegación Municipal de Educación con fecha límite del 15 de octubre del año para el que se solicita la subvención.

Alcalá de Guadaíra, _____ de 2016

ANEXO 1**INSTANCIA-SOLICITUD**

D. _____, con NIF n.º _____, teléfono _____, en calidad de _____ de la entidad _____ y número de cuenta corriente _____ en cumplimiento de las bases para la concesión de subvenciones para Actividades Educativas Extraescolares.

Solicita:

Una subvención por importe de _____ euros, según la documentación que se adjunta, para la realización del proyecto _____

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que:

- No se han solicitado ni obtenido otras subvenciones para la misma finalidad a lo largo del presente curso.
- Se han solicitado subvenciones a otros organismos o instituciones, en concreto a _____ y su resultado ha sido:

• Conceder _____ €.

• Denegarla totalmente.

• Está en trámite.

Alcalá de Guadaíra, a _____, de _____ de _____.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANEXO 2**MODELO DE RELACIÓN DE GASTOS PARA JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

Entidad subvencionada: _____

Denominación del proyecto: _____

	Acreedor (NIF o CIF)	Número factura	Fecha emisión	Importe	Fecha de pago

En Alcalá de Guadaíra a fecha _____

Firma del responsable y sello del centro.

ANEXO 2

RELACIÓN DE PUNTOS QUE DEBE CONTENER EL PROYECTO

- Título: Recogerá el nombre del proyecto.
- Índice: Recogerá los puntos de los que consta el proyecto. Este debe ser fiel y facilitar el acceso a los datos de importancia.
- Introducción: Recogerá brevemente una breve explicación o resumen del proyecto.
- Fundamentación: Deberá incluir el marco de referencia del proyecto y explicar el porque de la necesidad de llevar a cabo este proyecto en cuestión y no otro.
- Ámbito. Localización: Deberá situar tanto «el donde» se realiza el proyecto como el territorio que deseamos abarcar en el.
- Destinatarios: Deberá: Deberá especificar a quien va dirigido el proyecto.
- Objetivos generales y específicos:
 - o Objetivos generales: Deberán reflejar la expresión cualitativa del propósito general. El/los objetivo/s Generales deben expresar lo que se pretende conseguir a medio/largo plazo con la realización del proyecto.
 - o Objetivos específicos: Deberá reflejar la expresión cualitativa de un propósito concreto. Se diferencian del Objetivo General por su detalle y complementariedad. La característica principal de éste, es que debe permitir evaluarse fácilmente y en un periodo corto o medio de tiempo.
- Temporalización: Recogerá la ubicado en un periodo de tiempo determinado, de manera que permita visualizar de los resultados obtenidos tras la finalización del proyecto, mediante su evaluación final.
- Metodología y actividades: Recogerá como voy a llegar a conseguir mis objetivos.
- Recursos humanos, equipo técnico: Deberá especificar quienes son los responsables del mismo y con que personas se cuentan para desarrollar todas las actividades.
- Recursos materiales financieros (**): Deberán especificarse todos los materiales que vamos a necesitar para la realización y puesta en practica del proyecto, tanto con los que contamos como los son necesario adquirir.
- Evaluación: Deberá reseñar los criterios que se utilizaran para determinar la consecución de los objetivos del proyecto.

ANEXO 3

RELACIÓN DE PUNTOS QUE DEBE CONTENER LA MEMORIA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La memoria de justificación debe considerarse como el cierre del proyecto. Dicha memoria depende de la evaluación realizada con anterioridad, ya que ofrecerá diversos datos útiles para poder redactarla.

En ella deben constar los datos más importantes y relevantes del proyecto, de tal manera que cuando se proceda a la lectura, ofrezca una visión global y completa de las acciones realizadas.

De forma general debe llevar los siguientes apartados:

- a) Datos de la entidad.
- b) Datos del proyecto, así como el responsable de llevarlo a cabo.
- c) Actividades realizadas: denominación, fecha de inicio, fecha de finalización, así como coste total de cada una.
- d) Indicadores y resultado de la evaluación del proyecto mediante las técnicas indicadas y descripción de dichos resultados.
- e) Breve descripción del desarrollo del proyecto, detallando los siguientes aspectos:
 1. Recursos humanos, materiales y económicos utilizados.
 2. Beneficiarios.
 3. Aspectos positivos y negativos.
 4. Valoración de la actividad desarrollada.
 5. Imprevistos que hayan surgido en la realización de las actividades.
 6. Observaciones y sugerencias a tener en cuenta en el futuro.

En Alcalá de Guadaíra a 3 de marzo de 2016.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-2286

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2014, aprobó la siguiente carta de servicios de la oficina municipal en defensa de la vivienda:

• Usuarios: Serán destinatarios de los servicios de esta oficina los ciudadanos y ciudadanas que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuadas para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente; dichas personas deberán residir en el término municipal del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, con una antigüedad de, al menos 15 días; este extremo se acreditará mediante el empadronamiento. Durante la tramitación del expediente se obtendrá un informe de los servicios sociales municipales, en el que se acredite el riesgo de exclusión social, para acreditar la necesidad de este asesoramiento .

• Objeto:

a) El asesoramiento de los usuarios tendente a facilitar la posesión y/o propiedad de la vivienda que constituya la residencia habitual y permanente de él y/o su familia.